



Artículo 9A

- a) LA RELACIÓN DE LOS CONSEJOS O COMITÉS DE CONSULTA, O DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASI COMO LOS INTEGRANTES DE LOS MISMOS.

ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO.

(SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2015)

SECRETARIO MUNICIPAL:



C. JUANITA CARMIÑA TREJO MAY.

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
DZILAM DE BRAVO
2015 - 2018

TITULAR DE LA UMAIP:



C. SAIDY ANALY ORTEGA NADAL.

UNIDAD MUNICIPAL DE
ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA
DZILAM DE BRAVO
2015 - 2018

FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 28 de septiembre de 2015.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 27 de noviembre de 2015.

ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO.

En Dzilam de Bravo, Yucatán siendo las 11:00 horas del día 28 del mes de septiembre del año 2015, en el local que ocupa los bajos del palacio municipal, ubicada en la calle 10 s/n por 9 y 11 se reunieron los: C. Julio Abraham Villanueva Rivero, Presidente Municipal, C. Ana Luz Cetina Rivero, Síndico Municipal; C. Juanita Carmiña Trejo May, Secretario Municipal; C. Carlos Eneldo Peraza Castillo, Regidor de Seguridad Pública; C. Juliana María Hoy Cutz, Regidor de Servicios Públicos, con el objeto de constituir el Consejo Municipal de Protección Civil, del H. Ayuntamiento.

1.- ANTECEDENTES.

Como consecuencia de lo ocurrido en el año 1985, el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, estableció instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente ante la presencia de los desastres originados por los fenómenos naturales o con actividades humanas, con el propósito de mitigar sus efectos.

En la actualidad y los cambios establecidos por el cambio climático, la sociedad necesita establecer parámetros ante las amenazas de cualquier fenómeno perturbador sea de tipo natural o antropogénicos a través de la Gestión Integral de Riesgos, debido a estos factores el municipio de Dzilam de Bravo, asume la responsabilidad ante la población de realizar acciones de prevención a través de la cultura de protección civil, e incorporar mecanismos propios para evitar la ocurrencia de estos.

2.- MARCO LEGAL.

Por lo antes expuesto y con fundamento en su artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, en los artículos 31, 37, 38, 39 de la Ley Estatal de Protección Civil, al decreto que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil (Diario Oficial de la Federación del 6 Mayo 1986).

3.- OBJETIVO.

La instalación del Consejo Municipal de Protección Civil tendrán como responsabilidad, como importancia mantener el orden legal de acuerdo a las Normas establecidas en el marco legal aplicables en materia de Protección Civil, de igual manera incluir en la función de Protección Civil en el Municipio como un ente para la elaboración, establecimiento y evaluación a través de la Gestión Integral de Riesgos, implementando programas que sean de beneficio en la salvaguarda de la población como establecimiento de un **Programa Municipal de Protección Civil**, la elaboración de una herramienta para determinar sitios de vulnerabilidad dentro del municipio como del Atlas Municipal de Riesgos y Peligros herramienta principal para la prevención de desastres, creando mecanismos de coordinación con las dependencias e instituciones, públicas privadas y sociales con el único objetivo de establecer la cultura de la protección civil, por ende coadyuvar con determinadas acciones con la Autoridad rectora en materia de Protección Civil

[Handwritten signatures and names on the right margin]
A. Herrera
David
Gabriel Baccaris Gonzalez
David
Gabriel Baccaris Gonzalez

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

acciones de inspección, verificación para garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos que habitan en el municipio.

4.- ACUERDOS.

En apego a la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán en sus artículos 38; el cual será integrado de la siguiente manera.

El C. Presidente Municipal Julio Abraham Villanueva Rivero, asume la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Dzilam de Bravo.

La C. Juanita Carmiña Trejo May, quien asume la función de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio.

El C. David de Jesús Aguilar Herrera quien asume la función de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil de Dzilam de Bravo, Yucatán.

A invitación del Presidente Municipal Participarán con Voz y voto:

El Secretario del H. Ayuntamiento, C. Juanita Carmiña Trejo May.

El Tesorero Municipal, C. Gabriel Antonio Bacelis González.

El director de,

A invitación del Presidente Municipal, participarán con voz:

El Regidor de Seguridad Pública; C. Carlos Eneldo Peraza Castillo.

El Síndico Municipal; C. Ana Luz Cetina Rivero.

El Sector Salud, Dr. Gerardo Miradrio.

El Sector Educativo, Prof. José Esteban Quijano Palma.

El Representante de los ganaderos, C. Jorge Estrada Trejo.

Cada titular del consejo designa un suplente.

C. Juanita Carmiña Trejo May, Presidente Suplente del Consejo de Protección Civil.

C. Juanita Carmiña Trejo May, Secretario Ejecutivo Suplente del Consejo Municipal de Protección.

C. Daniel Godoy Massa, Secretario Técnico Suplente del Consejo Municipal de Protección Civil

5.- FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La integración, los derechos y las obligaciones

ARTICULO 37. El Consejo Municipal en un órgano constitutivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la Protección Civil, y será conducto para convocar a los sectores de la sociedad a fin de integrar e Sistema Municipal.

ARTICULO 38. El consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal quien será el Presidente del Consejo.

David A Herrera

Gabriel Bacelis Gonzalez

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the bottom right margin]

- II. El secretario de Ayuntamiento, quien será el Coordinador General.
- III. Los Regidores del Ayuntamiento.
- IV. El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico.
- V. Los titulares y Representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponde a los objetos del sistema Municipal.
- VI. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter municipal, previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal.

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente, quien deberá asistir a las sesiones, cuando por causa plenamente justificada el titular esté impedido para ello. Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que los miembros no recibirán remuneración alguna.

ARTICULO 39. Son atribuciones del Consejo Municipal:

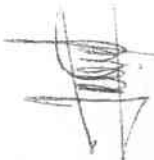
- I. Fungir como órgano constitutivo de planeación, de coordinación y concertación del sistema Municipal y preparar las acciones y objetivos del Sistema.
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas sociales de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente.
- III. Dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de las acciones que en materia de Protección Civil realice la Unidad Municipal.
- IV. Evaluar los riesgos existentes en el Municipio, basándose en el análisis que presenten la Unidad Municipal y prepara las acciones a tomar en caso de emergencia o desastre.
- V. Fomentar la participación activa de los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos.
- VI. Proponer normas y estrategias encaminadas al cumplimiento de los programas Municipales, especiales e internos de Protección Civil.
- VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal.
- VIII. Establecer una adecuada coordinación del Sistema Municipal con los sistemas estatal y nacional
- IX. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 40. El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comités o en pleno, a convocatoria del Presidente en los plazos y formas que establezca el reglamento correspondiente.



David A. Herrera

Gabriel Becerra Gonzalez



ARTICULO 41. Los Consejos Municipales de Protección Civil aplicarán las disposiciones de esta Ley e instrumentarán sus planes y programas de manera coordinada con el Sistema estatal de Protección Civil.

El Presidente, el Coordinador y el secretario Técnico del consejo Municipal, tendrán las funciones que se encuentran establecidas para los funcionarios del ámbito estatal, en los artículos 20, 21 y 22, respectivamente, aplicados al ámbito municipal.

6. CIERRE DEL ACTA.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Protección Civil del municipio de Dzilam de Bravo, firmado al margen y al calce de todas las hojas que en ella intervienen, en el lugar y fecha indicados, siendo las doce horas y diez minutos.

Por el Consejo Municipal de Protección Civil



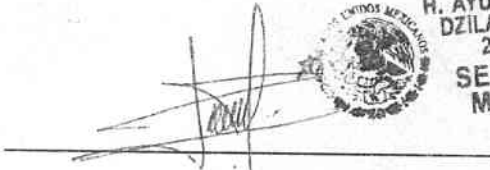
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
DZILAM DE BRAVO
2015 - 2018


C. Julio Abraham Villanueva Rivero

Presidente del Consejo Municipal.

De Protección Civil.

H. AYUNTAMIENTO DE
DZILAM DE BRAVO
2015 - 2018
SECRETARIO
MUNICIPAL


C. Juanita Carmiña Trejo May

Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal

De Protección Civil.

PROTECCION
CIVIL
DZILAM DE BRAVO
2015 - 2018


C. David de Jesús Aguilar Herrera

Secretario Técnico del Consejo Municipal

De Protección Civil.